

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **085-2023** - MPT

Tacna, **06 FEB. 2023**

VISTO:

El escrito de Registro N°316390-TD de fecha 29.Doc.2022 presentado por la Organización Juvenil **COMUNIDAD UNIVERSITARIA "HUKAP"**, el Informe N°006-2023-GDES/MPT de fecha 16.Ene.2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N°017-2023-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 10.Ene.2023 de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Informe N°005-2023-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 09.Ene.2023 de la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles, de la Municipalidad Provincial de Tacna, solicita el Reconocimiento de la Organización Juvenil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, señala el numeral 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Numeral 2.9 Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual (...).

Que, estando estipulado en el Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

Que, estando establecido en la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud, esta norma señalan los alcances de la ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los Artículos II, IV y V Principios Fundamentales establece: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos"; el "Estado Promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". La citada norma, establece principios fundamentales en el Artículo IV Principio de Asociacionismo: El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Que, estando establecido en la Ordenanza Municipal N°0015-17-MPT de fecha 06 de septiembre del 2017, que aprobó la Creación y Conformación y Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Tacna; Define en el Artículo 5° Literal b) Las Organizaciones Juveniles: Son grupos colectivos y/u organizaciones constituidas como asociaciones u otras formas organizativas establecidas en el ordenamiento jurídico, que asuman algún tipo de representatividad juvenil y/o que realicen actividades dirigidas a este segmento, las cuales deben contar con un mínimo de cuatro (04) miembros directivos. Los integrantes de este tipo de organizaciones deben tener entre 15 a 29 años de edad y residir en la Provincia de Tacna. Literal c) Registro de Organizaciones Juveniles: Es el registro a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, de las organizaciones juveniles ubicadas al interior de sus jurisdicciones. Es la Gerencia de Desarrollo Económico Social la que establece los procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones juveniles para la participación juvenil en la Provincia de Tacna. En la Segunda Disposición Final de la acotada Ordenanza dispone: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a quien haga sus veces a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación la implementación del Registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la provincia, (...).

Que, con escrito de Registro N°316390-TD de fecha 29.Dic.2022, don Alejandro Frank Vilchez Ccallo, representante de la Organización Juvenil **COMUNIDAD UNIVERSITARIA "HUKAP"**, solicita la inscripción de la Organización Juvenil y adjunta los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°0015-2017.

Que, el Informe N°005-2023-UGDOJ-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 09.Ene.2023, la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles concluye, que la Organización Juvenil **COMUNIDAD UNIVERSITARIA "HUKAP"**, ha solicitado el Reconocimiento de la Organización Juvenil y ha cumplido con presentar el Acta de Constitución, la Ficha de Inscripción del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles, Padrón de Miembros y el respectivo Documento Nacional de Identidad de sus Integrantes, a efectos de ser reconocidos mediante acto resolutorio y posteriormente ser inscritos en el Registro de Organizaciones Juveniles, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N°0015-2017 de fecha 08.Sep.2017, considerando que la Ley N°27802 contempla la participación, como un derecho y condición fundamental de los jóvenes, el respeto, cumplimiento y promoción del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **085-2023** - MPT

ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional, según corresponda.

Que, el Informe N°017-2023-SGJECdyR-GDES/MPT de fecha 10 de enero del 2023, el Sub Gerente de Juventud, Educación Cultura, Deporte y Recreación comunica, que remite el Expediente de la Organización Juvenil Comunidad Universitaria HUKAP, solicita se derive el Expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la evaluación legal correspondiente.

Que, el Informe N°006-2023-GDES/MPT de fecha 16 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social comunica, en función a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación y el responsable de la Unidad de Desarrollo de Oportunidades Juveniles, el Expediente de la Organización Juvenil **COMUNIDAD UNIVERSITARIA "HUKAP"** ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°0015-17, solicita se proceda al Reconocimiento mediante acto resolutivo y posteriormente su inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

Que, está el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 63-2023-OGAJ/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Juvenil de la Provincia de Tacna, denominada **COMUNIDAD UNIVERSITARIA "HUKAP"**, el mismo que debe consignarse en el Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

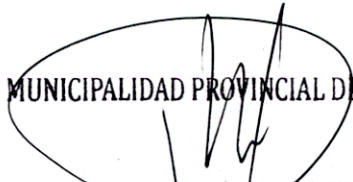
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna www.munitacna.gob.pe/normas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
Alcaldía
Secret. Gral
G. Mpal.
GDES
SGJECdyR
Interesados
Expediente
PMGB/jcsa




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cnrl(R) PNP PASQUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

